

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL, EQUIPO DE CÓMPUTO, ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS

CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB  
SOSTIC, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Sostic, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. David Martínez Flores**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado mediante requisiciones de compra números **211/2015, 435/2015, 216/2015, 235/2015, 236/2015 y 248/2015** emitidas en el sistema SIIF la Secretaría General de Gobierno solicitó la adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 1º y 2 de julio de 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-117-2015** para la adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, bienes que se utilizarán para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para diversas áreas usuarias y por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
3. En el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación mencionado en el antecedente que precede se declararon desiertas las partidas 2, 7, 12, 15, 18, 24, 26, 30, 33 y 36. Lo anterior en virtud de que las proposiciones económicas de los proveedores participantes excedieron el techo presupuestal autorizado para dichas partidas. Asimismo se declararon desiertas las partidas números 37, 38 y 40 dado que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados. Por último se declararon desiertas las partidas 9, 14, 20 y 27, ya que no hubo ofertas presentadas por los licitantes participantes.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como previa realización del estudio de mercado correspondiente, el 28 de agosto de 2015, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de las partidas números 2, 7, 9, 12, 14, 15, 20, 24, 30, 33, 36, 37 y 40 en favor del proveedor **Sostic, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$508,400.97 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 97/100 M.N.), I.V.A. Incluido.**



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

## DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5 Que en fecha 06 de mayo de 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado autorizó el presupuesto necesario para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el antecedente primero del actual instrumento legal.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05214**, inscrito en fecha 16 de octubre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de febrero del 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 2,471, tomo XCVII, de fecha 23 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe pública del Lic. José Rodrigo Moreno Rodríguez, Notario Público número 108 de los del Estado de



*[Handwritten signatures and initials over the bottom right corner]*

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	<p>PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p><b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b></p>	<p>CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB</p>

Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León Guanajuato en fecha 10 de octubre del 2013.

- 2.3 Que tiene dentro de su objeto social comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de materiales, equipos, sistemas e insumos, relacionados con la industria de la computación, la comunicación y la informática, incluyendo, licencias, software, hardware, programas de aplicación y paquetes, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.4 Que su representante legal es el C. David Martínez Flores, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial citado en la declaración 2.2 del presente instrumento legal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bruma número 88 interior 4-B, en la Colonia Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160, con número telefónico (477) 7-63-12-06 y cuenta de correo electrónico [contacto@sostic.com.mx](mailto:contacto@sostic.com.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOS1309231S9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Z0626348103**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Las Dependencias:** La Secretaría de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno, ambas del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Sostic, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



*(Handwritten signatures and initials)*

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
		ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **EA-901004997-I17-2015**.

- 3.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3** Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo audiovisual, equipo de cómputo, accesorios y periféricos requeridos por **“Las Dependencias”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que **“El Proveedor”** deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por **“Las Dependencias”**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de **“Los Bienes”**, cantidad, unidad de medida, marca, precio unitario, así como el monto a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	18	PIEZA	IMPRESORA LASER IMPRESORA MARCA HP LASERJET MONOCROMÁTICA MODELO ENTERPRISE 600 M604DN	\$8,748.00	\$157,464.00
7	1	PIEZA	IMPRESORA LASER IMPRESORA MARCA HP LASERJET MONOCROMÁTICA MODELO ENTERPRISE 600 M604DN	\$8,748.00	\$8,748.00
9	4	PIEZA	IMPRESORA MARCA HP LASER JET CP MODELO 1025NW PRINTER	\$2,218.00	\$8,872.00
12	2	PIEZA	SCANNER ESCANER MARCA HP SCANJET PRO 1000 MODELO SHTFD SCANER	\$2,798.00	\$5,596.00
14	5	PIEZA	IMPRESORA MARCA HP MONOCROMATICA MODELO P1102W	\$ 948.00	\$4,740.00
15	2	PIEZA	IMPRESORA LASER IMPRESORA MARCA HP LASERJET MONOCROMATICA MODELO ENTERPRISE 600 M605DN	\$13,688.00	\$27,376.00
20	2	PIEZA	SOFTWARE PARA SCANNER LICENCIA DE SOFTWARE MARCA KODAK CAPTURE PRO SOFTWARE-SCANNERS GROUP B	\$15,490.00	\$30,980.00

OFICIALÍA MAYOR

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V.
			ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB</b>

			(B1) (LICENCIA GARANTIA, SOPORTE Y ACTUALIZACION POR UN AÑO)		
24	1	PIEZA	IMPRESORA MARCA HP OFFICE JET PRO MODELO 8100	\$968.00	\$968.00
30	25	PIEZA	BASE PARA /CPU BASE MOVIL PARA COMPUTADORA MARCA EASYLINE MODELO EL-993735	\$196.50	\$4,912.50
33	4	PIEZA	DISCO DURO EXTERNO 2 TB MARCA SEAGATE, 3.5 EXPANSIÓN ESCRITORIO USB 3.0 NEGRO CON ADAPTADOR ELÉCTRICO, WIN	\$1,439.00	\$5,756.00
36	10	PIEZA	MOUSE ÓPTICO MOUSE OPTICO ALAMBRICO MARCA LOGITECH MOD. M90 USB	\$61.42	\$614.20
37	2	PIEZA	CAMARA DE VIDEO MARCA CANON MODELO EOS REBELT T5I LENTE 18-55 MM	\$10,155.00	\$20,310.00
40	15	PIEZA	CÁMARA DIGITAL MARCA CANON MODELO EOS REBELT T5I LENTE 18-55 MM, INCLUYE ESTUCHE Y MEMORIA.	\$10,796.00	\$161,940.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$508,400.97 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 97/100 M.N.)				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$438,276.70</b>
				<b>I.V.A.</b>	<b>\$70,124.27</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$508,400.97</b>

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$438,276.70 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$70,124.27 (SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 27/100 M.N.)**, lo cual se traduce en un monto total adjudicado de **\$508,400.97 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 97/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en un horario de 08:00 a 15:30 horas, de acuerdo a los términos señalados en la siguiente tabla:

PARTIDAS	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
2, 7, 9, 12, 14, 15, 18 y 20	10 días, esto es, a más tardar el 07 de septiembre de 2015.	En las instalaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, ubicadas en la Av. de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, de esta Ciudad de Aguascalientes.
24 y 37	10 días, esto es, a más tardar el 07 de septiembre de 2015.	En las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en la Av. Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, de esta Ciudad de Aguascalientes.
30, 33 y 36	10 días, esto es, a más tardar el 07 de septiembre de 2015.	En las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicadas en Av. Conos s/n Fraccionamiento Ojocaliente I, C.P. 20190, de esta Ciudad de Aguascalientes.
40	10 días, esto es, a más tardar el 07 de septiembre de 2015.	En las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Av. Héroe de Nacozari esquina Refugio Velasco s/n Colonia de la Estación, C.P. 20259, de esta Ciudad de Aguascalientes.



**“El Proveedor”** manifiesta que para el caso de que se requiera la reparación de los bienes a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente contrato, cuenta con un centro de servicio autorizado por el fabricante de **“Los Bienes”** establecido en la capital del Estado de Aguascalientes.

**“El Proveedor”** señala que **“Los Bienes”** adquiridos cumplen cabalmente con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-019-SCFI-1998**.

**CUARTA. RESPONSABLES.- “Las Dependencias”** en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de **“La Ley”** designan como responsables de la recepción de **“Los Bienes”**, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en sus cargos:

PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
2, 7, 9, 12, 14 y 15	C.P. Ricardo Franco Padilla en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas.
20	Lic. David A. Juárez Martínez en su carácter de Director Operativo de la Dirección General de Catastro, de manera conjunta con el C.P. Ricardo Franco Padilla en su carácter de Director General Administrativo, ambos de la Secretaría de Finanzas.
24	Lic. Armando Francisco Guel Milonás, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera conjunta con el C. Cézar Pedroza Ortega, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de “El Llano”, Aguascalientes
30, 33 y 36	Lic. Armando Francisco Guel Milonás, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera conjunta con la Sub- Insp. Norma Y Rangel Villanueva, en su carácter de Coordinadora General del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública.
37	Lic. Armando Francisco Guel Milonás, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera conjunta con la C.P. María del Rosario Alegría García, en su carácter de Directora Administrativa del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.
40	Lic. Armando Francisco Guel Milonás, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de manera conjunta con el Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se realice de conformidad con los términos y condiciones pactados en este instrumento legal. De igual forma, serán los encargados del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto correspondiente y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente, asimismo, deberán reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”**, de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.



*(Handwritten signatures and initials)*

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**Las Dependencias**”, a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. PAGO.-** El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Dependencias**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-** “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.-**

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.-** “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por un periodo de 12 meses, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “**Los Bienes**”, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula tercera del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, el fabricante queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y de “**Las Dependencias**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**Las Dependencias**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**“El Proveedor”** se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Proveedor”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“Las Dependencias”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** solo se llevará a cabo previa



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

solicitud razonada que formulen **“Las Dependencias”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de **“Los Bienes”** sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES**- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **“Los Bienes”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Proveedor”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Proveedor”** se obliga a que el personal que destine para la entrega de **“Los Bienes”**, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Proveedor”** destine para la entrega de **“Los Bienes”**, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“Las Dependencias”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Proveedor”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de **“Los Bienes”**. Igualmente, en el evento de que **“El Proveedor”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o **“Las Dependencias”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera **“El Proveedor”** se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, finiquitará



*[Handwritten signatures]*

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a **“La Oficialía”** un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“Las Dependencias”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”**.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“Las Dependencias”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“Las Dependencias”** comuniquen a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Proveedor”**, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a **“El Proveedor”** su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“La Oficialía”** por concepto de pago de **“Los Bienes”** entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“Las Dependencias”**, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a **“La Oficialía”** la suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan **“Los Bienes”** entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de **“Las Dependencias”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, **“Las Dependencias”** podrán solicitar a **“La Oficialía”** se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“Las Dependencias”** deberán elaborar un dictamen en el cual justifiquen que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, **“La Oficialía”** conjuntamente con **“Las Dependencias”**, establecerán con **“El Proveedor”** otro plazo para la entrega de **“Los Bienes”**, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

Cuando por motivo del atraso en la entrega de **“Los Bienes”**, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **“Las Dependencias”** podrán decidir se entreguen **“Los Bienes”**, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes”**.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la adquisición de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUIRENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del párrafo segundo del artículo 72 de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número **EA-901004997-I17-2015**.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SOSTIC, S.A. DE C.V. ENTES REQUERENTES: SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	CONTRATO No. 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de agosto del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. DAVID MARTÍNEZ FLORES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SOSTIC, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. RICARDO FRANCO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

LIC. DAVID A. JUÁREZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE CATASTRO DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS

C. CÉZAR PEDROZA ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO,  
AGUASCALIENTES

SUB-INSPI. NORMA Y RANGEL VILLANUEVA  
COORDINADORA GENERAL DEL C4 DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRIA GARCÍA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE  
AGUASCALIENTES



**Asfianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero ASERTA.**  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3731-02348-5  
**Código de Seguridad:** ZF+K2/r  
**Folio:** 1656906  
**Monto de la fianza:** \$50,840.09  
**Monto de este movimiento:** \$50,840.09

179  
Firma: 114AY2771180906A221171HAAH59gelluup4UYJ-FF-EyV3959line71maN0232FEBBTURBT7699Vd013jndtjxyyynd0SKgZGZGEPSC730mEJy2p1LoC73\*x0ctWfVn0QAU10RGS5QW1S1g7Rkag8RQd4/  
Firmante: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 060910000930005367, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecobán

#### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 13 de Noviembre de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SOSTIC S.A DE C.V

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Asfianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Asfianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta en ejercicio de la autorización que le otorgo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de \$50,840.09 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 09/100 M.N.) ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, para garantizar por Sostic, S.A. de C.V., el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número 158/2015-DIRECTA-SEFI-SEGOB, que celebro con la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con fecha 28 de Agosto del 2015, relativo a: Adquisición de equipo audiovisual, equipo de computo, accesorios y periféricos, con todas las características descritas en la cláusula segunda del contrato mencionado, con importe total de \$508,400.97 (QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 97/100 M.N.), área requisitante: Secretaría de Finanzas y Secretaría General de Gobierno, localidad: Aguascalientes, Ags.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69, fracción II y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para responder del cumplimiento del contrato mencionado en el párrafo anterior, así como la buena calidad de los bienes objeto del contrato antes mencionado. La compañía afianzadora expresamente declara: a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato. b) que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes que se garantizan con la fianza o exista espera, su vigencia quedara automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera. c) la fianza garantiza la ejecución total de la entrega de los bienes materia del contrato. d) la vigencia de esta fianza será de un año y por el término de treinta días posteriores a dicho plazo, destinado exclusivamente para que dentro de ese lapso se presente cualquier eventual reclamación a cargo de nuestro fiado y en caso de no haber inconformidad por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, procederá a su cancelación al término de dicho periodo. e) La Institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de trámite de las reclamaciones de pago que deriven de las disposiciones contenidas en los artículos 279, 282, 283 y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. f) no se considera

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO  
GONZALEZ



#### LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 5AJZ L145 AK05 FE16 5690 6

E/R XIX-XI-MMXV

V.1

Página 1/2

0410685

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero ASERTA,**  
**RFC: AAS9207314T7**  
**Periférico Sur 4829, Piso 9**  
**Col. Parques del Pedregal**  
**México 14010, D.F.**  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 3731-02348-5  
**Código de Seguridad:** ZF+K2/r  
**Folio:** 1656906  
**Monto de la fianza:** \$50,840.09  
**Monto de este movimiento:** \$50,840.09

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 13 de Noviembre de 2015

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** SOSTIC S.A DE C.V

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

novación la celebración de un convenio de terminación anticipada o rescisión del contrato. Las partes se someten expresamente a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, incluyendo las reformas y adiciones a dicho ordenamiento, publicadas en el diario oficial de la federación del día 3 de enero de 1997, así como lo establecido en el oficio numero 366-III-1814 de fecha 9 de abril de 1997, emitido por la Dirección General de Seguros y Valores de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Publico.

=FIN DE TEXTO=

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)**  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

SERGIO MARTIN DEL CAMPO  
GONZALEZ

Firma: EjaXX2f1pRfou6z31J7Haa9BsgE11Duz2JyJCPifWz9sp9t1Zf1m:0252pBDE7UR7f63b60/af4dV9g0Vmd0SXKtKtKsC0708mjkXzj3DcU7TheQ20i0R7G9OKG5g1gPkg98RQmA= Digital Fianzas: SERGIO MARTIN DEL CAMPO GONZALEZ, Serie Certificado: 000001900005300003167, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cezohan

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

E/R XIX-XI-MMXV

V.1

**1214 5AJZ L145 AK05 FE16 5690 6**

Página 2/2

**0410686**